

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 22

Presentado por: Administración

Serie 1989-90

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 92, SERIE 1977-78, LA CUAL FIJA CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL AREA DE ESTACIONAMIENTO EN LA CASA ALCALDIA DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Luego de ser implementada la Ordenanza Núm. 92, Serie 1977-78, se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la misma.
- Por Cuanto : Se hace necesario las enmiendas que más adelante se mencionan las cuales redundarán en mayores y mejores beneficios para nuestro pueblo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 17 DE AGOSTO DE 1989.
- Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. para que lea como sigue:
- Autorizar , como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo a administrar el área de estacionamiento de la Casa Alcaldía en la Calle José J. Acosta #117, el cual consta de ciento diecisiete (117) espacios.
- Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 3ra. de dicha Ordenanza para que lea de la siguiente manera:
- Se cobrará la cantidad que el Departamento de Asuntos al Consumidor fije como tarifa para los usuarios del área de estacionamiento con excepción de los vehículos de los assembleístas debidamente identificados y aquellos otros vehículos que estén debidamente autorizados por la Administración.
- Sección 3ra. : La mecánica de recaudación de dinero y devolución estará a cargo de la Oficina de Rentas Públicas Municipal, quien se encargará única y exclusivamente del cobro de las tarifas de arrendamiento, la expedición de recibos, así como otras funciones que no conflijan con los deberes del recaudador. Así como establecer los mecanismos para el cobro de la misma.
- Sección 4ta. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 4ta. para que lea de la siguiente manera:
- El Municipio vendrá obligado a obtener aquellas pólizas de seguros necesarias para protegerse de cualquier reclamación por daños y perjuicios.
- Sección 5ta. : Se le cobrará un canon de \$10.00 mensuales por el uso del estacionamiento a aquellos empleados que así lo soliciten, por escrito. Se le entregará una identificación para cada vehículo participante de este beneficio.

Sección 6ta. : Eliminar como por la presente se eliminan las Secciones 5ta., 6ta. y 7ma., de la referida ordenanza.

Sección 7ma. : Esta ordenanza empezará a regir a partir del 1^{ro.} de septiembre de 1989 y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de agosto de 1989.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de agosto de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de agosto de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal